



DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 28 de octubre de 2020

CIRCULAR N° 02/020

Conforme a lo dispuesto por los arts.26 y 94 de la Ley 17164 del 2 de setiembre de 1999, y los arts. 10 y 12 del Decreto Reglamentario 11/000 del 13 de enero de 2000, se recuerda tener presente que:

- A. En todas las solicitudes de patente que se presenten sin reivindicar prioridad extranjera, el pago de la Tasa de Publicación debe realizarse dentro de los dieciocho meses para las solicitudes de patentes de invención y las solicitudes de Modelo de Utilidad, y dentro de los doce meses para los diseños industriales, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación.

- B. En caso de que la solicitud de patente reivindique una sola prioridad extranjera, el pago de la Tasa de Publicación debe realizarse dentro de los dieciocho meses para las solicitudes de patentes de invención y las solicitudes de Modelo de Utilidad, y dentro de los doce meses para los diseños industriales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la prioridad reivindicada.

- C. En caso de que la solicitud de patente reivindique más de una prioridad extranjera, el pago de la Tasa de Publicación debe realizarse dentro de los dieciocho meses para las solicitudes de patentes de invención y las solicitudes de Modelo de Utilidad, y dentro de los doce meses para los diseños industriales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la prioridad más antigua.

- D. El Solicitante deberá realizar el pago de la Tasa de Examen de fondo dentro de los 120 días, contados desde la fecha de la publicación de la solicitud de patente.



En todos los casos el solicitante deberá acreditar la constancia del pago realizado, agregando Escrito en el expediente indicando el pago de la Tasa que corresponda.

Vencido el plazo establecido en la Ley 17164 y el Decreto Reglamentario 11/000, para el pago de las Tasas de publicación y/o de Examen de Fondo se tendrá la solicitud por **Abandonada**.

Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Agentes de la Propiedad Industrial (AUDAPI), al listado de Agentes de la Propiedad Industrial, a los funcionarios de la DNPI y publíquese en la web.

Dra. Lucía Estrada Echevarría
Directora Técnica
de la Propiedad Industrial